

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **ALIMENTOS-DISMINUCIÓN No. 202100147**

Cumplidos los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de JOSÉ JULIÁN BOHÓRQUEZ ESPEJO y siendo este Despacho competente para aprehender el conocimiento de la misma en razón del domicilio de los alimentarios, se

DISPONE

ADMITIR la demanda de **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA DISMINUCIÓN** respecto del adolescentes JULIÁN ANDREY BOHÓRQUEZ MOSQUERA y LAURA CHARICK BOHÓRQUEZ MOSQUERA promovida por el señor **JOSÉ JULIÁN BOHÓRQUEZ ESPEJO** en contra de la señora **MYRIAM MOSQUERA OLAYA**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a la demandada para que en el término de diez (10) días la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 391 C.G.P.).

ORDENAR que se cumplan las disposiciones a que se contrae el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, como quiera que se acreditó haber enviado copia de la demanda y anexos a la dirección física de la demandada; es decir, que el demandante y su apoderado judicial, envíen, por el mismo medio, copia del presente auto admisorio con el fin de que empiece a correr el término de traslado de la demanda a la señora MYRIAM MOSQUERA OLAYA.

RECONOCER personería al abogado ALEJANDRO CAICEDO ZAMORA como apoderado judicial del señor JOSÉ JULIÁN BOHÓRQUEZ ESPEJO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA